

Marques de Montanarox trescientos treinta.
D^{no} Luis Zarambona y Tizon cieno y cincuenta.
D^{no} D^o Josef Moñino Gomez un mill reales.
D^{no} D^o Josef Perez Arzediano de Chinchilla cieno y diez reales.
Marques de Mamed un mill reales.
D^{no} Diego Arrolina y Borra doscientos.
El Numero de Escrivanos seiscientos diez.
Y el de Procuradores trescientos reales.

Y la Ciudad enterada de todo ello, y a que las partidas ante
noxe arzienden a la cantidad de diez y seis mill doscientos
setenta reales; Condesco de cumplir lo determinado por
en la Realedula citada;trato, y confixio largamente
estos dos particulares; Y teniendo presente que uno y otro
debe comprehender a toda la Jurisdiccion. Acordó
se repartan, ó sorteen diez dotes, a cien Ducados cada uno;
Los seis para las Muexfanos de las onze Parroquias de
esta dha Ciudad, dos para los Partidos, ó Iglesias de la
Aluenta; y otros dos dotes para las de las quatro Arro
quias que respetan a los Partidos del Campo. Publi
candose esta providenzia, para que en el término de
ochodias presenten las Muexfanos su memoria
en la Secretaria de este Ayuntamiento, a fin
de a requisar su vida honesta, buenas costumbres, opinion
Christiandad, y la edad que ha de ser desde quinze h^{ta}
treinta años Pobres Muexfanos de Padre, ó Madre;